

Al contestar refiérase

al oficio N.º 18321

14 de diciembre, 2015
DFOE-DL-1634

Señora
Carolina Zúñiga Retana
Secretaria Municipal A.I.
czuniga@muni.aserri.go.cr

Señora
Leticia Castro Moreno
Alcaldesa Municipal A.I.
lcastro@muni.aserri.go.cr
vgamboa@aserri.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
San José

Estimadas señoras:

Asunto: *Aprobación parcial del Presupuesto inicial del período 2016 de la Municipalidad de Aserrí.*

Con el propósito de que se haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior al recibo de este oficio, y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del Presupuesto inicial para el 2016 de la Municipalidad de Aserrí por la suma de ₡2.566,8 millones.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN

La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.º 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial y el plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 88 celebrada el 2 de setiembre de 2015 y que fueron remitidos con el oficio N.º MA-0988-2015 de 8 de setiembre de 2015, así como información adicional recibida

mediante los oficios MA-1160-2015, MA-1177-2015, MA-1233-2015, SMA-749-15, MA-1314-2015 y MA-1322-2015, de 15 y 20 de octubre, de 3, 17 y 30 de noviembre de 2015, y de 01 de diciembre de 2015, respectivamente.

El estudio se realizó de acuerdo con el marco legal aplicable a la materia y la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, cuya veracidad en cuanto a su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este Presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor, según sus potestades de fiscalización superior, realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual, se debe realizar con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como, ajustarse a la programación y posibilidades financieras de la entidad; razón por la cual, las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción, como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos, sin que constituya obligación para la actuación administrativa.

Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que esa ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por el Órgano Contralor, se cumpla con el bloque de legalidad, se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional, y se fundamente en criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Además, se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones y los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la normativa que regula la materia.

2. RESULTADOS

La Municipalidad de Aserri presentó una propuesta de ingresos y egresos para el año 2016 por la suma de ¢2.632,8 millones; la cual, luego del análisis respectivo, se aprueba de forma parcial por la suma de ¢2.566,8 millones, en el entendido de que los contenidos presupuestarios propuestos son suficientes para cubrir su operación normal, según consta en la certificación remitida por esa Administración, en la que señala que se garantizan los recursos para los requerimientos del periodo 2016.

Con base en lo anterior, se detallan a continuación los resultados más relevantes del análisis efectuado al Presupuesto de dicha Municipalidad para el ejercicio económico 2016.

2.1 APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos propuestos por un monto de ¢2.566,8 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. En ese sentido, la Administración municipal deberá dar seguimiento al comportamiento de esos ingresos, y de proceder, realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario; lo anterior, con el fin de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integralidad.

b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢280,3 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para el 2016.

Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago de 151 plazas por Sueldos para cargos fijos y una de Servicios especiales y los respectivos incentivos, así como los ajustes salariales que se establezcan en el año 2016. Cabe destacar, que es responsabilidad de la Administración velar para que se cumplan los requerimientos legales y técnicos en la ejecución de dichos contenidos.

Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2016 las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a los ajustes que se llegaran a ejecutar sobre este particular.

ii. La provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2016. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, decreto del Poder Ejecutivo, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por reestructuraciones de la organización, reasignaciones y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto.

Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad.

En vista de que la variación en el Índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ha sido negativa durante el segundo semestre del 2015, la institución deberá ajustar durante el 2016 la reserva correspondiente al incremento salarial, según el comportamiento real de la inflación y el incremento salarial que efectivamente se aplique.

iii. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo del aumento en el monto de la dieta, y su aprobación por parte de ese órgano colegiado, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2016 con respecto al del periodo 2015, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit y los préstamos.

d) La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aserrí. Es responsabilidad de esa Administración el corroborar que el Comité Cantonal cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

e) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2016, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba la suma de ¢66,0 millones del ingreso por concepto del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles y su respectiva aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto esa Administración no brindó suficiente información para determinar la factibilidad de la recaudación de esos recursos; razón por la cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en el bloque de legalidad (Ley N. °8131, artículo 5).

Al respecto, ante solicitud del Órgano Contralor la Administración Municipal justificó el monto presupuestado con una proyección de la base imponible del Impuesto citado y el porcentaje que representa el ingreso presupuestado del monto total generado según las cifras de la base imponible del año 2015. Lo anterior, resulta insuficiente para justificar el monto presupuestado (¢425,0 millones) y su incremento respecto de lo aprobado en el Presupuesto inicial para el 2015 (¢370,0 millones).

Dado lo anterior, la Municipalidad deberá ajustar el presupuesto de ingresos y de gastos al monto aprobado de ¢2.566,8 millones, así como los aportes que por disposición legal realiza esa municipalidad a otras instituciones y que se calculan sobre el total de ingresos ordinarios.

Se advierte que los cambios contenidos en dicho presupuesto ajustado obedecerán únicamente por el rebajo de gastos financiados con esos recursos, de manera que en ningún caso podrán eliminarse gastos para crear otros nuevos.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la Contraloría General.

b) Es responsabilidad de esa Administración:

i. El corroborar que se cumpla con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.° 9303, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a dicho Concejo.

ii. El ajustar, mediante el mecanismo de modificación presupuestaria, el contenido para Amortización e intereses, dado que se determinó una diferencia de menos con respecto al saldo incluido en el Detalle de deuda, por un monto de ¢1,5 millones.

c) Esa Administración deberá realizar los siguientes ajustes al documento presupuestario, de acuerdo con lo establecido en los clasificadores vigentes:

i. Incluir en la partida “Impuesto sobre los traspasos de bienes inmuebles”, la suma de ¢46,0 millones; ya que la Administración la registró en la partida “Impuesto de timbres”. De acuerdo con lo indicado en el acta de aprobación del Presupuesto inicial (Acta N.º 88 sección de ingresos) y al oficio con número de ingreso 30402-2015 ese ingreso corresponde a traspasos de bienes inmuebles.

ii. Reclasificar en la sección de ingresos la suma de ¢408,4 millones a la partida “Licencias profesionales, comerciales y otros permisos”, de acuerdo con lo establecido en el Clasificador de ingresos vigente.

iii. Reubicar el ingreso por concepto del aporte para la operación del Centro de cuidado y desarrollo infantil (CECUDI), descrito como Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, como “Venta de bienes y servicios” (Servicios Comunitarios, Otros servicios comunitarios). Lo anterior, de conformidad con la información aportada por esa Municipalidad respecto al giro del subsidio que realizará el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y según el Clasificador de los ingresos del sector público vigente.

Asimismo, será responsabilidad de la Administración municipal vigilar el comportamiento de la recaudación de estos recursos, a efecto de cumplir con el principio presupuestario de universalidad, y por cuanto su percepción depende de los aportes que se realicen por ese concepto a la Municipalidad y de la capacidad que posea el centro de cuidado mencionado para atender a niños y niñas.

iv. Trasladar a la partida “Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria”, la asignación del gasto financiada con recursos del “Impuesto sobre el cemento” por la suma de ¢1,0 millón, ya que el gasto no se aplicó a obras comunales, contrario a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 6849.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la aprobación parcial indicada en el punto 2.2 y a las reclasificaciones incorporadas en el punto 2.3 c) de esta nota, en un plazo máximo de 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

DFOE-DL-1634

7

14 de diciembre, 2015

3. CONCLUSIONES

El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Aserrí. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto inicial de forma parcial para el año 2016 por la suma de ¢2.566,8 millones, según las consideraciones expuestas en este oficio.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Licda. Rebeca Villegas Campos
Fiscalizadora Asociada

AAS/msb

Ce: Expediente PI 2016 Aserrí

NI: 33799,33455,32159,30402, 28505, 28159,24616, (2015)

G: 2015003391-1